

Tabla de Tarifa
De Derechos Consulares

Nº DE LA TARIFA	NATURALEZA DEL ACTO	BASE DE LA PERCEPCION	DERECHO DE PAGO S/C	DERECHO DE PAGO P/M
SECCION I: ACTOS DEL ESTADO CIVIL				
1 2	<p>Por inscribir un nacimiento, un matrimonio o una defunción.</p> <p>Por inscripción de sentencias, anotaciones o cualquier otro asiento en las actas de estado civil.</p> <p>* Al amparo del Artículo 98º del D.S. 015-98-PCM, la anotación efectuada en razón de las rectificaciones administrativas originadas en errores del Registrador no generan costo. Consignar "Gratis" en el rubro de "Derechos Percibidos".</p>		<p style="text-align: center;">Gratis</p> <p style="text-align: center;">\$ 10.00</p>	<p style="text-align: center;">Gratis</p> <p style="text-align: center;">\$ 230.00</p>
3	<p>Por expedir copia certificada de cualquier asiento del Registro del Estado Civil de la oficina consular.</p> <p>a) Por expedir la primera copia certificada de cualquier acta de nacimiento, matrimonio o defunción.</p> <p>b) Por expedir una copia certificada para la inscripción en el Registro Militar.</p>	<p style="text-align: center;">Cada una</p>	<p style="text-align: center;">\$ 6.00</p> <p style="text-align: center;">Gratis</p> <p style="text-align: center;">Gratis</p>	<p style="text-align: center;">\$ 138.00</p> <p style="text-align: center;">Gratis</p> <p style="text-align: center;">Gratis</p>
4	<p>Por averiguaciones relativas al estado civil ante autoridades extranjeras (no incluye los gastos que demande obtener el documento).</p>	<p style="text-align: center;">Cada una</p>	<p style="text-align: center;">\$ 20.00</p>	<p style="text-align: center;">\$ 460.00</p>
SECCION II: ACTOS NOTARIALES				

5	<p>a) Por extender en el Registro de Instrumentos Públicos una escritura de compra – venta de bienes muebles o inmuebles, de un buque o parte de él, de las mercaderías u objetos descritos en el inventario de la nave; de permuta; cesión de derechos o de posición contractual; donación; de constitución de renta vitalicia; usufructo o constitución de servidumbre.</p> <p>b) Adicionalmente al “derecho fijo”, sobre el importe de la operación pero solamente hasta los primeros 100.000 soles consulares se percibirá, además</p> <p>c) Por la boleta respectiva.</p>	Derecho fijo	\$ 180.00	\$ 4,140.00
6	<p>a) Por extender escrituras públicas de contratos de locación de servicios; de constitución de sociedad; arrendamiento; reconocimiento de deuda; mutuo; comodato; constitución de prenda u hipoteca; de depósito.</p> <p>b) Adicionalmente al “derecho fijo”, sobre el importe de la operación pero solamente hasta la suma de 100.000 soles consulares</p> <p>c) Por la boleta respectiva.</p>	Derecho fijo	\$ 60.00	\$ 1,380.00
7	<p>a) Por extender escrituras públicas referentes a convenios entre acreedores y deudores, antes y después de ser declarados insolventes o antes de iniciar el Proceso de Reestructuración Patrimonial.</p> <p>b) Adicionalmente al “derecho fijo” sobre el importe de la operación pero solamente hasta la suma de 100.000 soles consulares se percibirá, además.</p> <p>c) Por extender Escrituras de Convenio Arbitral, nombramiento o renovación de árbitro.</p>	Derecho fijo	\$ 80.00	\$ 1,840.00
		Derecho Proporcional	3%	\$ 92.00
		Proporcional	\$ 10.00	\$ 230.00
		Derecho Proporcional	3%	\$ 4.00
		Cada acto no excedente de dos fojas	\$ 150.00	\$ 3,450.00

		Por cada foja en excedente	\$ 8.00	\$ 184.00
	d) Por la boleta respectiva.		\$ 4.00	\$ 92.00
8	a) Por extender escrituras públicas referentes a rendición de cuentas o terminación de las gestiones de tutela o curatela.	Derecho fijo	\$ 80.00	\$ 1,840.00
	b) Por extender escrituras públicas donde se sustituya un régimen conyugal por el otro, ya sea el de separación de patrimonios por el de mancomunados o viceversa.		\$ 80.00	\$ 1,840.00
	c) Por la boleta respectiva.		\$ 4.00	\$ 92.00
9	a) Por actos de recepción de Testamentos cerrados y por toda diligencia o proceso verbal referente a un testamento o a su custodia.	Derecho fijo	\$ 80.00	\$ 1,840.00
	b) Por su retiro (revocatoria).		\$ 60.00	\$ 1,380.00
10	a) Por la extensión de un Testamento por escritura pública.	Derecho fijo	\$ 60.00	\$ 1,380.00
	b) Por su revocatoria.		\$ 60.00	\$ 1,380.00
11	a) Por extender una escritura pública de Anticipo de herencia.	Cada acto	\$ 60.00	\$ 1,380.00
	b) Por cada otorgante o por cada anticipado.		\$ 10.00	\$ 230.00
12	a) Por extender una Escritura Pública de Poder General (Amplio o Absoluto, cualquiera sea su denominación).	Derecho fijo	\$ 45.00	\$ 1,035.00
	b) Por cada poderdante, además.		\$ 10.00	\$ 230.00
	c) Por cada apoderado, además.		\$ 10.00	\$ 230.00

	d) Por su revocación.		\$ 45.00	\$ 1,035.00
	e) Por su modificación.		\$ 45.00	\$ 1,035.00
	f) Por su ampliación.		\$ 45.00	\$ 1,035.00
	g) Por su sustitución.		\$ 45.00	\$ 1,035.00
	h) Por su rectificación.		\$ 45.00	\$ 1,035.00
	i) Por la boleta respectiva.		\$ 4.00	\$ 92.00
13	a) Por extender una Escritura Pública de Poder Especial.	Derecho fijo	\$ 45.00	\$ 1,035.00
	b) Por cada poderdante adicional, además.		\$ 10.00	\$ 230.00
	c) Por cada apoderado adicional, además.		\$ 10.00	\$ 230.00
	d) Por su revocación.		\$ 45.00	\$ 1,035.00
	e) Por su modificación.		\$ 45.00	\$ 1,035.00
	f) Por su ampliación.		\$ 45.00	\$ 1,035.00
	g) Por su sustitución.		\$ 45.00	\$ 1,035.00
	h) Por su rectificación.		\$ 45.00	\$ 1,035.00
	i) Por la boleta respectiva.		\$ 4.00	\$ 92.00
14	Por extender un acta de autorización de viaje de menor.	Derecho fijo	\$ 20.00	\$ 460.00
15	a) Por extender un Poder Fuera de Registro.	Derecho fijo	\$ 25.00	\$ 575.00
	b) Por extender Poder Fuera de Registro para ser utilizado exclusivamente en el cobro de la pensión de jubilación del poderdante.		\$ 10.00	\$ 230.00
16	a) Por legalizar la firma del otorgante de una Carta Poder, sea nacional o extranjero.	Cada firma	\$ 20.00	\$ 460.00

	b) Por legalizar la firma del otorgante de una Carta Poder, para ser utilizada exclusivamente en el cobro de la pensión de jubilación del poderdante.	Cada firma	\$ 10.00	\$ 230.00
17	a) Por la extensión de un Testimonio de cualquier Escritura Pública registrada en la oficina consular y por página de 25 líneas. b) Por la expedición del primer Parte. c) Por cada parte adicional.	La primera foja. Cada foja de exceso Gratis La primera foja. Cada foja de exceso	\$ 16.00 \$ 8.00 Gratis \$ 16.00 \$ 8.00	\$ 368.00 \$ 184.00 Gratis \$ 368.00 \$ 184.00
18	a) Por la entrega de una carta con carácter notarial (incluye el levantamiento del acta correspondiente). b) Por cada destinatario adicional, sin perjuicio de su lugar de residencia en la jurisdicción consular se cobrará además.	Derecho fijo Cada destinatario	\$ 30.00 \$ 25.00	\$ 690.00 \$ 575.00
19	a) Por el protesto de una letra de cambio, vale o pagaré, cuyo valor no exceda de 10, 000 soles consulares. b) Si el valor del documento excede dicha suma. c) Por la expedición del certificado de la diligencia.	Cada acto	\$ 20.00 \$ 40.00 \$ 25.00	\$ 460.00 \$ 920.00 \$ 575.00
20	a) Por una Escritura Pública que contenga un acto jurídico no especificado en esta sección. b) Por cualquier certificación notarial, para la que no haya disposición especial.	Cada acto	\$ 60.00 \$ 25.00	\$ 1,380.00 \$ 575.00
21	a) Por la legalización de firmas de autoridades nacionales.	Derecho fijo	\$ 20.00	\$ 460.00

	<p>b) Por legalización de firmas de autoridades Nacionales aplicable a los peruanos para procesos de regularización migratoria en aquellos países en que hayan sido establecidos con tales fines y que los involucre.</p> <p>(Inciso incorporado mediante Decreto Supremo N° 014-2010-RE publicado el 10 de marzo de 2010 en el diario oficial "El Peruano".)</p>	Derecho fijo	\$ 1.00	\$ 23.00
22	<p>a) Por la legalización de firmas de autoridades extranjeras.</p> <p>b) Por legalización de firmas de autoridades extranjeras consignadas en poderes otorgados en el extranjero.</p> <p>c) Por legalización de firmas de autoridades extranjeras consignadas en documentos referidos a personas jurídicas; y legalización de firmas de personas naturales, nacionales o extranjeras, que actúan en representación de personas jurídicas. (Modificado por D.S. N° 060-2005 RE)</p> <p>d) Por legalización de firmas de autoridades extranjeras aplicable a los peruanos para procesos de regularización migratoria en aquellos países en que hayan sido establecidos con tales fines y que los involucre. (Inciso incorporado mediante Decreto Supremo N° 014-2010-RE publicado el 10 de marzo de 2010 en el diario oficial "El Peruano".)</p>	Derecho fijo	\$ 30.00	\$ 690.00
		Derecho fijo	\$ 60.00	\$ 1,380.00
		Derecho fijo	\$ 80.00	\$ 1,840.00
		Derecho fijo	\$ 1.00	\$ 23.00

23	Por la legalización de firmas de autoridades extranjeras en títulos profesionales, certificados o constancias de estudios otorgados en el extranjero a favor de los nacionales.	Derecho fijo	\$ 1.00	\$ 23.00
24	Por la legalización de firma de autoridad extranjera que aparece en un primer certificado de análisis de bebidas alcohólicas.	Derecho fijo	\$ 80.00	\$ 1,840.00
25	<p>Por la legalización de firma de autoridad extranjera que aparece en certificados:</p> <p>a) De origen de las mercaderías.</p> <p>b) De sanidad animal.</p> <p>c) De sanidad vegetal.</p>	Cada uno	\$ 50.00	\$ 1,150.00
		Cada uno	\$ 50.00	\$ 1,150.00
		Cada uno	\$ 50.00	\$ 1,150.00
26	Por la legalización de firma de autoridad extranjera que aparece en un Certificado de Libre Comercialización, en un Certificado de Consumo o un Certificado de Uso.	Cada uno	\$ 50.00	\$ 1,150.00
27	<p>Por la legalización de firmas de personas naturales distintas a las mencionadas en las tarifas 21 y 22 nacionales o extranjeras.</p> <p>a) Por legalización de firmas de personas naturales distintas a las mencionadas en las Tarifas 21 y 22, nacionales o extranjeras, aplicable a los peruanos para procesos de regularización migratoria en aquellos países en que hayan sido establecidos con tales fines y que los involucre.</p> <p>(Inciso incorporado mediante Decreto</p>	Cada uno	\$ 25.00	\$ 575.00
		Cada uno	\$ 1.00	\$ 23.00

	Supremo N° 014-2010-RE publicado el 10 de marzo de 2010 en el diario oficial "El Peruano".)			
28	a) Por un certificado de supervivencia.	Derecho fijo	\$ 1.00	\$ 23.00
29	b) Por un certificado domiciliario.	Derecho fijo	\$ 1.00	\$ 23.00
30	Por el levantamiento de actas al asistir fuera de la oficina consular para la formación de inventarios, entrega de bienes, reconocimientos, inspecciones oculares y por otra diligencia que obligue al funcionario consular a ausentarse de su oficina, además de los gastos de movilidad.	Cada acto hasta dos horas	\$ 80.00	\$ 1,840.00
		Cada hora de exceso	\$ 20.00	\$ 460.00
31	Por la custodia de valores o bienes muebles de propiedad privada, cobro de créditos, sumas y valores en su carácter oficial; percibirá además de las Tasas establecidas en el numeral anterior, y cuando las diligencias impliquen que el Cónsul o el funcionario consular se ausente de la oficina.	Sobre el valor o suma de dinero implicado	4%	
SECCION III: ACTOS JUDICIALES				
SECCION III.1: ASUNTOS CIVILES				
32	Por diligenciar un exhorto SOBRE UN ASUNTO CIVIL, LABORAL, Notarial No contencioso o ADMINISTRATIVO, procesos extrajudiciales.			
	a) Por el acta correspondiente (que incluye la notificación a una persona natural o jurídica).		\$ 30.00	\$ 690.00

	b) Por cada persona natural o jurídica adicional a notificar, sin perjuicio de su lugar de residencia en la jurisdicción consular.		\$ 15.00	\$ 345.00
	c) Por cada persona que tenga que absolver el pliego interrogatorio enviado.		\$ 15.00	\$ 345.00
SECCION III.2: ASUNTOS PENALES				
33	Por diligenciar un exhorto librado en una querrela:			
	a) Por el acta correspondiente (que incluye la notificación a una persona natural o jurídica).		\$ 30.00	\$ 690.00
	b) Por cada persona natural o jurídica adicional a notificar o citar, sin perjuicio de su lugar de residencia en la jurisdicción consular.		\$ 15.00	\$ 345.00
	c) Por cada persona que tenga que absolver el pliego interrogatorio enviado.		\$ 15.00	\$ 345.00
SECCION III.3: REPRESENTACIONES				
34	Por representar derechos de peruanos ausentes en materia sucesoria ante los tribunales.	Sobre el valor de la masa hereditaria	1%	
SECCION III.4: CONSTANCIAS				
35	Por extender constancias relativas a notificaciones, citaciones judiciales y absolución de posiciones.		\$ 25.00	\$ 575.00
SECCION IV: ACTOS RELATIVOS A LA NAVEGACION Y COMERCIO, DERECHO UNICO POR DESPACHO CONSULAR DE NAVES				
36	Por el "certificado de arqueo" que se presentará a la Aduana del Puerto de destino con los documentos señalados en la Ley General de Aduanas.			
	a) Por nave hasta de 500 toneladas de registro grueso o bruto.	Derecho fijo	\$ 90.00	\$ 2,070.00

	b) Por nave de más de 500 y hasta 1000 toneladas de registro grueso o bruto.	Derecho fijo	\$ 115.00	\$ 2,645.00
	c) Por nave de más de 1000 y hasta 3000 toneladas de registro grueso o bruto.	Derecho fijo	\$ 135.00	\$ 3,105.00
	d) Por naves de más de 3000 y hasta 6000 toneladas de registro grueso o bruto.	Derecho fijo	\$ 180.00	\$ 4,140.00
	e) Por naves de más de 6000 toneladas de registro grueso o bruto.	Derecho fijo	\$ 250.00	\$ 5,750.00
37	Las embarcaciones fluviales de matrícula nacional o extranjera dedicadas exclusivamente al tráfico fluvial en el Perú pagarán sólo el 50% de los derechos indicados en el numeral anterior.		
38	Las embarcaciones marítimas de matrícula nacional, pagarán sólo el 50% de los derechos indicados en el numeral 36.		
39	Por el certificado de tonelaje y los documentos relativos al despacho de una nave de bandera nacional en el Lago Titicaca, se aplicarán los siguientes derechos:			
	a) Hasta 300 toneladas.	Derecho fijo	\$ 9.00	\$ 207.00
	b) Más de 300 toneladas.	Derecho fijo	\$ 15.00	\$ 345.00
40	Por la formación y entrega del rol de tripulación de una nave de matrícula nacional o el reemplazo de éste o del diario de navegación en caso de pérdida.	Cada acto	\$ 30.00	\$ 690.00
41	Por cada anotación de alta o baja en dicho rol.	Cada uno	\$ 12.00	\$ 276.00
42	Por extender la vigencia del certificado de seguridad hasta la llegada al próximo puerto.	Derecho fijo	\$ 50.00	\$ 1,150.00

43	Por autorizar cualquiera de los procedimientos a que de lugar la reparación de la nave o la conservación del cargamento en el caso de arribo por causa de avería.	Cada acto	\$ 50.00	\$ 1,150.00
44	Por autorizar un contrato de fletamiento.	Derecho fijo	\$ 140.00	\$ 3,220.00
45	a) Por protesta marítima o declaración extraordinaria que los Capitanes de naves nacionales hiciesen ante el funcionario consular a su llegada a puerto. b) Por cada copia legalizada de su protesta o declaración de tripulantes o pasajeros.	Derecho fijo	\$ 35.00	\$ 805.00
		Cada una	\$ 10.00	\$ 230.00
46	Si hubiese de tomarse declaración de tripulantes o pasajeros.	Cada una	\$ 10.00	\$ 230.00
47	Por la resolución del funcionario consular en que apruebe la distribución de averías, o autorice en vista del informe de peritos el préstamo a la gruesa o el embarque o desembarque de la carga o el abandono de la nave.	Derecho fijo	\$ 40.00	\$ 920.00
48	Por intervenir en contratos de préstamo a la gruesa o seguro marítimo a) Hasta el valor de 25,000 soles consulares. b) Sobre el exceso.	Derecho proporcional	4%	
		Derecho proporcional	2%	
49	Por intervenir en la venta de mercaderías averiadas o que no pueden conservarse.	Sobre el valor	3%	
50	Por nombramientos de peritos.	Cada acto	\$ 20.00	\$ 460.00

51	Por un pasavante o patente provisional para que una nave navegue bajo pabellón nacional al puerto de la República en que debe matricularse.			
	a) Hasta 500 toneladas de registro,	Derecho fijo	\$ 100.00	\$ 2,300.00
	b) más de 500 a 1,000 toneladas de registro,	Derecho fijo	\$ 120.00	\$ 2,760.00
	c) más de 1,000 a 2,000 toneladas de registro,	Derecho fijo	\$ 180.00	\$ 4,140.00
	d) de más de 2,000 toneladas de registro.	Derecho fijo	\$ 260.00	\$ 5,980.00
52	Por certificación de cambio de bandera nacional o extranjera y retiro de los papeles de la nave.			
	a) Hasta 500 toneladas de registro,	Derecho fijo	\$ 120.00	\$ 2,760.00
	b) más de 500 a 1,000 toneladas de registro,	Derecho fijo	\$ 200.00	\$ 4,600.00
	c) más de 1,000 a 2,000 toneladas de registro,	Derecho fijo	\$ 300.00	\$ 6,900.00
	d) de más de 2,000 toneladas de registro.	Derecho fijo	\$ 550.00	\$ 12,650.00
53	a) Por el documento relativo al Despacho de una nave aérea de comercio o de turismo, de matrícula extranjera, cuyos derechos se hacen efectivos y se perciben solamente en el último aeropuerto anterior al de su ingreso al territorio nacional, en cada viaje al Perú.	Derecho fijo	\$ 100.00	\$ 2,300.00
	b) Las naves aéreas de matrícula nacional abonarán.	Derecho fijo	\$ 100.00	\$ 2,300.00
54	Por certificación del rol de tripulación de una nave nacional o extranjera en el último puerto de escala.	Cada una	\$ 60.00	\$ 1,380.00

55	Por certificar las listas de pasajeros de las naves en cada uno de los puertos de escalas antes de su arribo al primer puerto nacional.	Cada una	\$ 60.00	\$ 1,380.00
56	Por la RENOVACION DE UNA LIBRETA DE EMBARCO.		\$ 25.00	\$ 575.00
57	Por cualquier acto o certificación no especificado en la presente sección.	Derecho fijo	\$ 27.00	\$ 621.00
SECCION V: REGISTRO DE NACIONALES				
58	a) Por la inscripción en el registro de nacionales		Gratis	Gratis
	b) Por la expedición del carnet de matricula consular o constancia de inscripción.. (Modificado por D.S. N° 063-2006 RE 28/09/2006)		\$ 1.00	\$ 23.00
	c) Por la renovación bianual de dicho certificado (Modificado por D.S. N° 063-2006 RE 28/09/2006)		\$ 1.00	\$ 23.00
SECCION VI: PASAPORTES, SALVOCONDUCTOS Y TPNE				
59	Por la expedición del pasaporte nacional con validez de 5 años (cada persona). (Modificado por D.S. N° 064-2006 RE 28/09/2006)	Derecho fijo	\$ 35.00	\$ 805.00
59B	Por la expedición del pasaporte nacional Biometrico con validez de 5 años (cada persona). (Modificado por D.S. N° 064-2006 RE 28/09/2006)	Derecho fijo	\$ 70.00	\$ 1,610.00
60	Por expedir un pasaporte con validez de un año a menores de edad o estudiantes peruanos que acrediten tal condición.		\$ 12.00	\$ 276.00
61	a) Por la renovación de un pasaporte nacional, con validez de dos años por persona residente en el exterior.	Derecho fijo	\$ 20.00	\$ 460.00

	<p>b) Por renovación de un pasaporte nacional con validez de cinco años por persona residente en el exterior. (Modificado mediante Decreto Supremo N° 062-2006-RE 13/09/2006)</p>	Derecho fijo	\$ 35.00	\$ 805.00
62	<p>a) Los estudiantes peruanos en el extranjero que comprueben fehacientemente su condición de tales, podrán ser exonerados de los derechos que abonan por la renovación o revalidación de sus pasaportes, cuando las autoridades de migraciones exijan la vigencia de dicho documento para los efectos de su permanencia en el país donde realizan sus estudios.</p> <p>b) Por renovar un pasaporte por un año a menores de edad o estudiantes peruanos que acrediten tal condición.</p>		Gratis	Gratis
			\$ 10.00	\$ 230.00
63	<p>a) Por expedir un salvoconducto, válido por 30 días, para un viaje de retorno al país.</p> <p>b) Por expedir un salvoconducto, válido por treinta días, para un viaje de retorno al país cuando se trata de un nacional indigente; o de un nacional que debe ser repatriado a solicitud de la autoridad competente del Estado receptor; o cuando se trata de hijos nacidos en el extranjero de padre o madre peruanos y se encuentran en su minoría de edad.</p>	Derecho fijo	\$ 20.00	\$ 460.00
			Gratis	Gratis

64	a) Por expedir un salvoconducto, válido por 30 días, para un viaje de retorno de nacionales al país de domicilio.	Derecho fijo	\$ 20.00	\$ 460.00
	b) Por expedir un salvoconducto, válido por 30 días para un viaje de retorno de indigentes al país de domicilio.		Gratis	Gratis
65	Por tramitar la expedición de un duplicado del TPNE.	Derecho fijo	\$ 15.00	\$ 345.00
SECCION VII: VISAS				
66	Para visar un pasaporte extranjero:			
	a) De calidad migratoria "Residente", excepto cuando forma parte de inmigraciones colectivas dirigidas por el Estado, en cuyo caso la visación será gratuita.		\$ 80.00	\$ 1,840.00
	b) De calidad migratoria de "Estudiante" con visa residente de planteles nacionales de educación.		\$ 15.00	\$ 345.00
	c) De visa de "Residente" por intercambio educativo a estudiantes, aprendices, maestros, instructores, profesores e investigadores, extensivo a sus familiares.		\$ 15.00	\$ 345.00
	d) De calidad migratoria de refugiado residente.		Gratis	Gratis
e) De calidad migratoria de religioso católico y no católico residente.		Gratis	Gratis	

	Los pasaportes colectivos, familiares, pagarán el derecho respectivo señalado en este numeral por cada unidad migratoria, con excepción de los hijos menores de 10 años que viajen acompañados del padre o de la madre.			
67	<p>Por la visación de un pasaporte de extranjero:</p> <p>a) De calidad migratoria de "Turista" – temporal</p> <p>b) De calidad migratoria de "Artista" – temporal</p> <p>c) De calidad migratoria de "Negocios" – temporal</p> <p>d) De calidad migratoria de "Estudiante" – temporal</p> <p>e) De calidad migratoria de "Transeúnte" – temporal</p> <p>f) Visa especial de "Periodista"</p> <p>g) De calidad migratoria de "Trabajador" – temporal</p> <p>Los pasaportes colectivos familiares (matrimonio con o sin hijos) pagarán el derecho señalado por familia.</p> <p>Los pasaportes colectivos no familiares pagarán el referido derecho por cada uno de los integrantes del pasaporte.</p>	<p>Derecho fijo</p> <p>Derecho fijo</p> <p>Derecho fijo</p> <p>Derecho fijo</p> <p></p> <p>Derecho fijo</p>	<p>\$ 30.00</p> <p>\$ 50.00</p> <p>\$ 30.00</p> <p>\$ 15.00</p> <p>\$ 10.00</p> <p>Gratis</p> <p>\$ 25.00</p>	<p>\$ 690.00</p> <p>\$ 1,150.00</p> <p>\$ 690.00</p> <p>\$ 345.00</p> <p>\$ 230.00</p> <p>Gratis</p> <p>\$ 575.00</p>
68	<p>Por toda VISA NO ESPECIFICADA en esta sección:</p> <p>a) de residente</p> <p>b) temporal</p>	<p>Derecho fijo</p> <p>Derecho fijo</p>	<p>\$ 80.00</p> <p>\$ 25.00</p>	<p>\$ 1,840.00</p> <p>\$ 575.00</p>
SECCION VIII: ACTOS RELATIVOS AL REGISTRO DE IDENTIDAD				

69

a) Por la inscripción ordinaria en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (EXPEDICION DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD POR PRIMERA VEZ). Mayores de 18 años y dentro de los tres meses de haber cumplido dicha edad, y hasta antes de cumplir los 20 años; menores emancipados y/o casados; por inscripción de personas naturalizadas peruanas; personas que han recuperado la nacionalidad peruana; inscripción por cese de incapacidad; por inscripción extemporánea para personas mayores de 20 años.

(Modificado por D.S. N° 032-2004 RE 14/05/04)

b) Por la renovación del DNI luego de su caducidad

(Modificado por D.S.N° 032-2004-RE 14/05/04)

b.2) Por renovación del DNI, luego de su caducidad para menores de edad.

(Incorporado por D.S. N° 049-2005-RE 10/06/05)

c) Por la inscripción de menores de edad (Modificado por D.S.N° 049-2005-RE

10/06/05)

d) Por inscripción regular de policías y militares en actividad o disponibilidad y por emisión del DNI.

e) Por inscripción de personas con discapacidad.

Derecho fijo

\$ 7.00

\$ 161.00

Derecho fijo

\$ 7.00

\$ 161.00

Derecho Fijo

\$ 5.00

\$ 115.00

Derecho fijo

\$ 5.00

\$ 115.00

Derecho fijo

\$ 7.00

\$ 161.00

Gratis

Gratis

	f) Por la renovación del DNI luego de su caducidad en caso de menores de edad. (Incisos d, e y f incorporados por D.S. N° 032-2004-RE 14/05/04)	Derecho fijo	\$ 5.00	\$ 115.00
70	Por omiso en la inscripción en el RENIEC (incluyendo a mayores de edad que se inscriban después de los tres meses de cumplidos los 18 años y aquellos que nunca obtuvieron LE o LEM). Inaplicable por la modificación del numeral 69 a)	Derecho fijo	\$ 10.00	\$ 230.00
			No Aplicable	
71	a) Por expedición del duplicado del DNI. (Modificado por D.S.N° 032-2004-RE 14/05/04)	Derecho fijo	\$ 6.00	\$ 138.00
	b) Por canje de la Libreta Electoral por el DNI (Modificado por D.S.N° 032-2004-RE 14/05/04)	Derecho fijo	\$ 7.00	\$ 161.00
	c) Por duplicado del D.N.I de menores de edad. (Modificado por D.S. N° 049-2005-RE 10/06/05)	Derecho fijo	\$ 5.00	\$ 115.00
72	a.1) Por la rectificación de DNI.	Derecho fijo	\$ 6.00	\$ 138.00
	a.2) Por actualización de imagen. (Modificado por D.S.N° 032-2004-RE 14/05/04)	Derecho fijo	\$ 7.00	\$ 161.00
	b) Por rectificaciones del D.N.I y actualización de imagen de menores de edad. (Modificado por D.S. N° 049-2005-RE	Derecho fijo	\$ 5.00	\$ 115.00

	10/06/05) c) Por actualización de datos del declarante, o cambio del declarante en caso de menores de edad. (Modificado por D.S. N° 049-2005-RE 10/06/05)	Derecho fijo	\$ 5.00	\$ 115.00
73	Por habilitaciones de inscripciones y cancelaciones de inscripciones. (Modificado por D.S. N° 032-2004 RE 14/05/04)	Derecho fijo	\$ 5.00	\$ 115.00
74	Por transferencia de lugar de entrega de DNI. (Resolución Jefatural N° 006-2002-JEF/RENIEC)	Derecho fijo	\$ 5.00	\$ 115.00
75	Por certificado de inscripción en el RENIEC o constancia de nombres iguales	Derecho fijo	\$ 5.00	\$ 115.00
76	Por omisión a la votación. (Modificado por el D.S. N° 011-2006-RE 08/04/06). (Modificado por el Segundo Párrafo del artículo 4 y por el artículo 7 de la Ley 28859 del 03/08/06)	Derecho fijo	\$ 40.00 No aplicable a peruanos en el exterior	\$ 920.00
77	Por inconcurrencia a la instalación de las mesas de sufragio o negativa a su conformación. (Modificado por D.S. N° 021-2011 RE 08/02/11)	Derecho fijo	\$ 64.00	\$ 1,472.00
78	Por tramitar una dispensa electoral (Modificado por Resolución N° 531-2001-JNE)	Derecho fijo	\$ 3.00	\$ 69.00
SECCION IX: REGISTRO MILITAR				
79	a) Por la inscripción en el Registro Militar dentro del plazo legal.		Gratis	Gratis

	b) Canje de Boleta de inscripción militar por Libreta Militar dentro del plazo legal.	Inaplicable por la modificación de la Ley del Servicio Militar, Ley 29247	Gratis	Gratis
80	a) Por omiso a la inscripción en el Registro de Inscripción Militar u	Derecho fijo	\$ 10.00	\$ 230.00
	b) Omiso al canje de la Libreta Militar.		Gratis por la modificación de la Ley del Servicio Militar, Ley 29248 \$ 10.00	Gratis \$ 230.00
81	a) Por duplicado de libreta militar. Inaplicable por la modificación de la Ley del Servicio Militar, Ley 29248	Derecho fijo	\$ 10.00	\$ 230.00
	b) Por duplicado de la boleta de constancia de inscripción militar. (Modificado por el D.S. N° 037-2000-RE) (<i>Constancia de Inscripción Militar</i>) (Modificado en virtud de la Ley N°29248, Ley del Servicio Militar)	Derecho fijo	No Aplicable \$ 10.00	No Aplicable \$ 230.00
SECCION X: OTRAS ACTUACIONES CONSULARES				

82	Por la administración o venta de bienes de peruanos ausentes o intestados	Sobre el producto	3%	
83	Por la declaración de conformidad de la traducción de cualquier documento del castellano a otro idioma.	Por cada foja	\$ 25.00	\$ 575.00

NORMAS APLICABLES SOBRE EXONERACION DE DERECHOS CONSULARES

1. ACTUACIONES REFERIDAS A LA IGLESIA CATOLICA PERUANA.

- 1.1. LEY 13828 DEL 02 ENERO DE 1962, Art. 1 "Exonérase del pago de toda clase de derechos de importación, adicionales y consulares a los artículos donados por personas o entidades del extranjero, a favor de instituciones públicas o privadas del país dedicadas a fines asistenciales o educacionales".
- 1.2. DECRETO LEY 23211 DEL 24 DE JULIO DE 1980. Aprueba el Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, suscrito en la ciudad de Lima el 19 de julio de 1980.
Art X: "La Iglesia católica y las jurisdicciones y comunidades religiosas que la integran continuarán gozando de las exoneraciones y beneficios tributarios y franquicias que les otorgan las leyes y normas legales vigentes. "
- 1.3. DECRETO LEGISLATIVO 626 del 30 DE NOVIEMBRE DE 1990. Art. 1 "De conformidad al acuerdo suscrito por la Santa Sede y la República del Perú, confírmese la vigencia para todos sus efectos, de las exoneraciones y beneficios tributarios y franquicias, a favor de la Iglesia católica, sus jurisdicciones y las comunidades religiosas que la integran".

2. PROCESOS JUDICIALES

- 2.1. CODIGO PROCESAL CIVIL ART. 179 "Se concederá auxilio judicial a las personas naturales que para cubrir o garantizar los gastos del proceso, pongan en peligro su subsistencia y la de quienes ellas dependen".
Art. 182 "El auxiliado está exonerado de todos los gastos del proceso....."
NOTA: El Auxilio judicial lo determina el Juez en cada proceso y se indica en el expediente. Normalmente se otorga en casos de juicios de alimentos.

- 2.2. JUICIOS EN LOS QUE INTERVIENE EL ESTADO.- CONSTITUCION POLITICA, ART. 47 " La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley. El Estado está exonerado del pago de gastos judiciales"

3. REGISTROS DE ESTADO CIVIL. EXPEDICION DE PRIMERA COPIA LITERAL CERTIFICADA DE CADA ASIEN TO.

DS 015-98-PCM, REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL RENIEC

ART.98: Son gratuitos: Inciso a) La inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la expedición de su primera copia certificada."

LEY N° 27337 (Código de los Niños y Adolescentes):

Artículo 7°: A la Inscripción: (3er párrafo) "La dependencia a cargo del registro extenderá bajo responsabilidad y en forma gratuita, la primera constancia de nacimiento dentro de un plazo que no excederá las 24 horas desde el momento de su inscripción".

